

ORD. N° / 1670

ANT: Ord. N° 286 / 2016. Seremi de Medio Ambiente, Región del Maule.

MAT: Solicitud de pronunciamiento sobre borrador anteproyecto Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó.

ADJ: Informe con observaciones del borrador del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó.

TALCA 24 JUN 2016

DE : GASTÓN ORTIZ DIAZ
JEFE DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

A : MARÍA ELIANA VEGA FERNÁNDEZ
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

Junto con saludar y, en atención a lo solicitado en el oficio ordinario del Antecedente, se informa que se revisó el borrador del anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la provincia de Curicó. Del análisis del documento citado anteriormente, se envía adjunto informe con las observaciones planteadas por el Gobierno Regional del Maule

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



GASTÓN ORTIZ DIAZ
JEFE DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOD/RCF
Distribución:

- La que indica.
- U.G.D. Gobierno Regional del Maule.
- División de Planificación y Desarrollo regional, Gobierno Regional del Maule.

INFORME

**OBSERVACIONES SOBRE BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DEL PLAN DE
DESCONTAMINACION ATMOSFERICA VALLE CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CURICO.**

**DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

OBSERVACIONES

CAPITULO I, INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES GENERALES.

Art. 1. Incluir Planimetría o cartografía con la cobertura y límites del polígono decretado como Zona Saturada por Material Particulado 2,5 como concentración de 24 Horas.

Art.2.

Letra A

- Señalar que la Capital Provincial Curicó se encuentra íntegramente al interior de la zona saturada y detallar las demás comunas que se sitúan en el Valle central de la provincia y que estarán afectas a la zona saturada por MP 2.5.
- En relación a las principales actividades económicas de zona saturada; agricultura, ganadería, minería se solicita detallar en superficie (hectáreas) y/o cifras de producción con su respectiva fuente.
- Aclarar si la zona de referencia en donde existen los lugares turísticos balnearios de las Siete Tazas y los Queñes es la provincia de Curicó o la zona decretada como saturada. Además cambiar la denominación de balnearios por parque y localidad respectivamente.
- Revisar antecedentes sobre precipitación invernal y temperatura máxima, y citar fuente.
- Al detallar la población que se encontrara afecta a la zona saturada por MP 2,5 se hace referencia a los habitantes según lo indicado por el INE para el año 2011. Al respecto, se solicita detallar si la población corresponde a la suma total de las comunas del Valle central de Curicó, siendo que la cobertura de la zona saturada no abarca a las comunas en su totalidad.

Letra D

- Desarrollar síntesis de los principales resultados.

Letra E

- En relación a la Meta Global de reducción de MP 2,5 se solicita explicar porque no se establece una meta de reducción mayor a la presentada (45%) en relación al año base (2014), ya que al plazo de 10 años estaremos en estado de latencia y al límite de lo que indica la norma primaria para MP 2,5.
- En relación a los indicadores de efectividad del Plan, se sugiere definir el número o porcentaje de disminución de episodios en categoría de Emergencia y Pre emergencia.

Art. 3. Incorporar a las definiciones las diferentes categorías de episodios críticos por contaminación atmosférica.

CAPITULO II, CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A CALEFACCIÓN DOMICILIARIA.

Art. 14. Desarrollar.

Art. 15. Incluir Universidades y/o Centros de Investigación o tecnológicos.

Art. 20. En coherencia con lo establecido en el Art. 23 se sugiere aumentar el plazo a 24 meses para dar tiempo en la implementación del programa de recambio voluntario en dependencias de Órganos de la Administración del Estado y edificios Municipales.

Art. 22. Complementar, o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional indicado en la Ley de Presupuesto de los Gobiernos Regionales.

Art. 23. Se debería buscar un mecanismo cofinanciado para el recambio de artefactos a leña. Además de indicar las opciones de recambio.

Art. 24. Donde se implementara la oficina.

Art. 25. Al implementar el sistema de registro de calefactores y cocinas a leña se deberá asociar estos a los propietarios de las casas con el objetivo de impedir la enajenación de los artefactos considerados en el programa de recambio de calefactores.

Art. 28. Se sugiere realizar un programa diferenciado para propietarios de viviendas con ampliaciones no regularizadas que postulen y sean beneficiadas con el subsidio de acondicionamiento térmico. Para no confundir el objetivo del programa y darle prioridad a los propietarios que cumplen con la normativa.

Art. 29.

- Señalar zonificación térmica correspondiente al valle central de Curicó, y explicar discrepancias de los valores para el elemento muro de los parámetros transmitancia térmica máxima y R100 (tabla 10, 11, 13,14, 17, 18, y 19) según lo establecido en Decreto N°192 que modifica Decreto N°47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Tablas en general con referencia (Norma, Ley, etc...) y/o fuente.

Art. 32. Las EGIS corresponden actualmente a las Entidades Patrocinantes (EP).

CAPITULO III, CONTROL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES.

- Tablas en general con referencia (Norma, Ley, etc...) y/o fuente.

Art. 36. En relación a las nuevas calderas con una potencia menor a 75 kWt, se solicita indicar si existe en el mercado artefactos en base a combustión a leña o derivados del petróleo que aseguren el cumplimiento de los límites establecidos en tabla 22.

Art. 39. Excepciones, letra b. Señalar referencia de combustibles fósil (liquido) con contenido de azufre menor o igual a 50 ppm.

Art. 42. Incluir en Tabla 26 calderas en base a Combustibles alternativos Solidos (CAS) o Combustibles Derivados de Residuos (Matriz combinada Cementos Bio- Bio).

Art. 44. Letra a, especificar la cogeneración de las industrias (calor, electricidad, fundición, etc...).

Art. 45. Incorporar áreas de localización y zonas según los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT).

CAPITULO V, CONTROL DE EMISIONES ASOCIADAS A LAS QUEMAS AGRICOLAS Y FORESTALES

Art. 49. Se sugiere incorporar otras actividades productivas como la elaboración de ladrillos (productores) y extracción de áridos.

CAPITULO VII, PLAN OPERACIONAL PARA LA GESTIÓN DE EPISODIOS CRITICOS DE CONTAMINACION ATMOSFERICA.

Art. 57. Indicar norma de referencia de la tabla 27.

Art. 59. Letra c complementar al final con; según la categoría de episodio critico de contaminación atmosférica, y las restricciones y/o prohibiciones que fije el Plan.

Art. 61. Letra b número iii, señalar en base a que combustible será aplicable la prohibición.

CAPITULO X, PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS.

Art. 81. A través de financiamiento sectorial (Minvu, Subdere) o del FNDR.

GORE MAULE/DIPLADE

JUNIO 2016


RICARDO CHONG FOLLERT
 Unidad de Planificación
 Gobierno Regional del Maule

DIPLADE GORE MAULE